



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

La Paz, 2 de junio del 2026

ALP/CD/RAC/INT N° 53 /2025 - 2026

Señor
ROBERTO JULIO CASTRO SALAZAR
PRESIDENTE
CÁMARA DE DIPUTADOS
Presente.-



REF. : **PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE GUADALUPE, DE LA PROVINCIA O'CONNOR Y DE LA PROVINCIA GRAN CHACO, DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA**

PL-529/25

De mi mayor consideración,

Por medio de la presente, y en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado y el Reglamento General de la Cámara de Diputados, tengo a bien remitir a su autoridad el **PROYECTO DE LEY DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE GUADALUPE, DE LA PROVINCIA O'CONNOR Y DE LA PROVINCIA GRAN CHACO, DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA** para su correspondiente consideración y trámite legislativo.

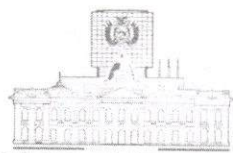
La presente iniciativa legislativa tiene por objeto reconocer, preservar y revalorizar una de las expresiones culturales y religiosas más representativas de las provincias O'Connor y Gran Chaco, destacando su importancia histórica, espiritual, social y cultural para las familias y comunidades de la región, constituyéndose además en una manifestación viva de identidad y tradición del pueblo tarijeño.

En ese entendido, solicito a su autoridad se sirva disponer el procedimiento correspondiente para el tratamiento del referido Proyecto de Ley conforme a normativa vigente.

Sin otro particular, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

C/c Arch
RAC/ngs

René Arebazo Corimayo
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY N°

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA
ORIGINARIO, CAMPESINOS,
CULTURAS Y INTERCULTURALIDAD
SECRETARÍA GENERAL

POR CUANTO LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL SANCIONA LA SIGUIENTE LEY:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,

PL-529/25

DECRETA:

PROYECTO DE LEY DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE GUADALUPE, DE LAS
PROVINCIAS O'CONNOR Y GRAN CHACO, DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. ANTECEDENTES

Las provincias O'Connor y Gran Chaco del departamento de Tarija constituyen una de las regiones con mayor riqueza histórica, cultural y productiva del sur del país. Su ubicación estratégica y complementariedad territorial les ha permitido consolidarse como importantes espacios de integración social, económica y cultural, caracterizados por la diversidad de sus comunidades y la profunda presencia de tradiciones ancestrales que aún se mantienen vivas en la identidad y cotidianidad de su población.

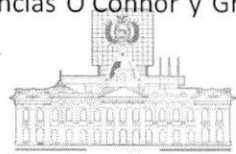
Asimismo, la provincia O'Connor es reconocida por su invaluable patrimonio cultural y religioso, expresado en sus festividades tradicionales, costumbres populares y manifestaciones de fe que forman parte de la identidad de sus habitantes. Por su parte, la provincia Gran Chaco se distingue por su importante legado cultural, turístico y religioso, consolidándose como una de las regiones más representativas del Chaco tarijeño y un referente del desarrollo productivo, energético y cultural del departamento de Tarija.

Sus tradiciones, expresiones folklóricas y celebraciones populares reflejan la identidad y el arraigo de sus habitantes, quienes preservan costumbres transmitidas de generación en generación. La presencia de comunidades indígenas, campesinas y población criolla ha fortalecido un patrimonio cultural diverso, visible en su música, danzas, gastronomía típica y manifestaciones de fe, destacándose entre ellas la Festividad de la Virgen de Guadalupe, que congrega cada año a miles de fieles y visitantes, constituyéndose en una expresión de devoción, integración social y dinamización económica para toda la región.

La convivencia histórica entre comunidades campesinas, pueblos indígenas guaraníes y población criolla ha dado lugar a una riqueza cultural única, reflejada en sus expresiones artísticas, música, danzas, gastronomía y celebraciones religiosas, entre las cuales destaca de manera especial la Festividad de la Virgen de Guadalupe, considerada una de las más importantes y representativas del Chaco boliviano.

El origen de esta festividad se remonta a los primeros procesos de evangelización desarrollados en el territorio chaqueño durante la época colonial, convirtiéndose con el paso de los siglos en una manifestación viva de fe popular, memoria colectiva, identidad cultural y convivencia comunitaria.

Los antecedentes históricos de esta festividad se encuentran estrechamente vinculados al proceso histórico, cultural y social de las provincias O'Connor y Gran Chaco, así como a las relaciones de





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

convivencia e intercambio que, desde tiempos ancestrales, se desarrollaron entre las comunidades indígenas originarias, particularmente del pueblo guaraní, y las misiones religiosas establecidas en la región del Chaco tarijeño. En aquella época, el actual municipio era apenas un pequeño asentamiento rodeado de montes, serranías y extensas rutas de difícil acceso, cuyos caminos eran recorridos por arrieros, comerciantes, viajeros, hacendados y sacerdotes que transitaban entre Tarija y el Chaco a lomo de caballo o mediante largas caminatas.

Las condiciones geográficas y la hostilidad del territorio obligaban a que los viajeros se organizaran en caravanas para protegerse mutuamente de los constantes peligros existentes en la zona. Con el transcurso del tiempo y gracias al esfuerzo comunitario de sus habitantes, comenzaron a abrirse precarios caminos que posteriormente darían lugar a la integración vial entre Tarija y el Chaco, fortaleciendo así el intercambio cultural, religioso y social entre las comunidades de la región.

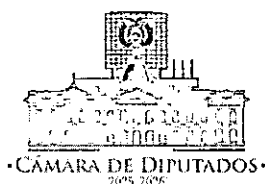
En este contexto histórico y social surgió la profunda devoción a la Virgen de Guadalupe, cuya tradición oral ha sido transmitida de generación en generación por las familias entrerrianas y los pueblos indígenas del Itika Guasu. Según los relatos históricos conservados por la memoria popular, los hechos que marcaron el origen de esta celebración ocurrieron el 16 de mayo de 1735, cuando el sacerdote jesuita Julián de Lizardi celebraba la santa misa en la iglesia del pueblo y el templo fue dañado por grupos indígenas.

Aquellos sucesos dejaron una huella imborrable en la historia regional. La imagen de la Virgen fue dañada durante los enfrentamientos registrados, mientras que el sacerdote perdió la vida por defender su fe y a su comunidad religiosa. Con el paso de los años, estos acontecimientos se transformaron en símbolo de reconciliación espiritual y encuentro cultural entre los pueblos indígenas y la religión católica, dando origen a una de las festividades más singulares y representativas del sur del país.

Posteriormente, la tradición señala que la Virgen habría manifestado su presencia espiritual a las comunidades indígenas del Itika Guasu, motivo por el cual numerosos pueblos guaraníes comenzaron a acudir cada año a la festividad como muestra de fe, devoción y penitencia. Desde entonces, la festividad se consolidó como un espacio de encuentro entre culturas, donde convergen expresiones ancestrales indígenas y manifestaciones religiosas católicas profundamente arraigadas en la identidad del pueblo chaqueño.

Las actividades religiosas, culturales y tradicionales se inician durante las dos primeras semanas de octubre en la provincia O'Connor, particularmente en el municipio de Entre Ríos, donde se realizan peregrinaciones, novenas, celebraciones litúrgicas, expresiones folklóricas y encuentros comunitarios que congregan a cientos de fieles y visitantes. Posteriormente, durante las dos semanas siguientes, las celebraciones continúan en la provincia Gran Chaco, especialmente en el municipio de Caraparí, donde la festividad alcanza una amplia participación popular mediante actividades religiosas, culturales y tradicionales que reúnen a promesantes, comunidades indígenas, organizaciones sociales y devotos provenientes de distintas regiones del departamento de Tarija y del interior del país.

La festividad no se desarrolla de manera simultánea en ambos lugares debido a que históricamente su organización se estructuró de forma territorial y progresiva entre las provincias O'Connor y Gran Chaco, permitiendo que las actividades religiosas, culturales y tradicionales puedan ser acompañadas y compartidas por las mismas familias, promesantes, fraternidades y devotos que participan activamente en ambas regiones.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

Esta dinámica territorial y cultural ha permitido que la festividad se constituya en un importante espacio de integración regional, preservación de las tradiciones ancestrales y fortalecimiento de la identidad cultural y religiosa de ambas provincias. La festividad inicia con celebraciones litúrgicas y procesiones religiosas en honor a la Virgen de Guadalupe, acompañadas por música tradicional, danzas, rituales comunitarios y expresiones culturales que forman parte del patrimonio intangible de la región. Sin embargo, uno de los elementos más distintivos de esta celebración son las tradicionales "mataqueadas" o simulacros de combate entre bandos de chiriguano y matakos, representaciones simbólicas que evocan episodios históricos vinculados a la resistencia indígena y al proceso de evangelización.

Estas representaciones culturales son protagonizadas por promesantes que asumen distintos personajes tradicionales como los chiriguano, cuñas, matakos, capitanes y negras sanqueras, cada uno con vestimentas, símbolos y funciones específicas que han sido preservadas durante generaciones. Los atuendos elaborados con plumas, semillas, pinturas corporales, lanzas, tipoys y otros elementos ancestrales reflejan la riqueza cultural y el profundo valor etnográfico de esta festividad.

Especial importancia reviste la figura de la Negra Sanquera, personaje emblemático de la celebración cuya presencia simboliza la protección de la fe y el orden durante la procesión religiosa. Su participación constituye uno de los elementos más tradicionales y esperados por la población, especialmente por niños y jóvenes que, con el paso del tiempo, se han integrado activamente a la preservación de esta costumbre.

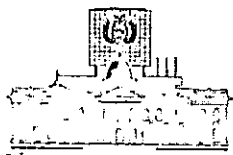
Cabe destacar que las denominaciones tradicionales utilizadas dentro de las representaciones culturales y rituales de la festividad responden a personajes tradicionales propias de la memoria colectiva regional, sin constituir formas de discriminación o menoscabo hacia ningún pueblo indígena originario.

Asimismo, la Festividad de la Virgen de Guadalupe representa un importante espacio de transmisión intergeneracional de saberes, prácticas culturales y valores comunitarios. Las familias preparan durante semanas sus vestimentas, cabalgaduras, instrumentos y promesas religiosas, fortaleciendo el sentido de pertenencia e identidad cultural de las nuevas generaciones.

Debe resaltarse también que esta celebración no solo tiene una dimensión religiosa, sino además un profundo impacto social, cultural, turístico y económico para el municipio de Entre Ríos y toda la provincia O'Connor, constituyéndose en uno de los acontecimientos más importantes del calendario cultural chaqueño. La llegada masiva de visitantes dinamiza la actividad económica local, promueve el turismo cultural y fortalece la difusión de las tradiciones propias de la región.

En reconocimiento a su relevancia histórica y cultural, la Festividad de la Virgen de Guadalupe fue institucionalizada mediante Ordenanza Municipal N° 17/91 de fecha 24 de septiembre de 1991. Posteriormente, el Estado boliviano reconoció oficialmente su valor patrimonial mediante la Ley de la República N° 2078 de 19 de abril de 2000, declarándola Patrimonio Histórico, Religioso y Cultural.

Si bien la Festividad de la Virgen de Guadalupe de Entre Ríos fue reconocida mediante Ley N° 2078 de 19 de abril de 2000 como Patrimonio Nacional Histórico, Religioso y Cultural, resulta necesario actualizar dicho reconocimiento conforme al marco constitucional vigente del Estado Plurinacional de Bolivia y fortalecer la protección de sus expresiones culturales inmateriales.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

La presente iniciativa legislativa responde a la necesidad social de preservar, fortalecer y revalorizar las expresiones culturales y religiosas que forman parte de la identidad histórica de los pueblos del Chaco tarijeño, evitando la pérdida progresiva de tradiciones y manifestaciones de fe transmitidas de generación en generación. La Festividad de la Virgen de Guadalupe constituye un espacio de integración social, encuentro comunitario y cohesión cultural que reúne a familias, comunidades campesinas, pueblos indígena originario campesinos, organizaciones sociales y población en general, promoviendo valores de unidad, convivencia y pertenencia regional. Asimismo, su relevancia trasciende el ámbito religioso, debido a que genera un importante movimiento económico, turístico, gastronómico y productivo que beneficia directamente a comerciantes, emprendedores, transportistas, artesanos y sectores vinculados a la economía local, razón por la cual resulta necesario que el Estado impulse acciones de protección, promoción y salvaguarda mediante una norma específica que garantice su preservación y fortalecimiento para las futuras generaciones.

No obstante dichos reconocimientos, la magnitud, trascendencia y singularidad de esta festividad ameritan una protección y valoración aún mayor por parte del Estado Plurinacional de Bolivia, en virtud de su enorme aporte a la preservación de las expresiones culturales vivas, las tradiciones populares y la memoria histórica de los pueblos del Chaco boliviano.

En consecuencia, resulta necesario promover su declaratoria como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia, a objeto de fortalecer las acciones de salvaguarda, promoción, conservación y difusión de esta manifestación cultural que constituye un legado histórico invaluable para las actuales y futuras generaciones.

2.- MARCO LEGAL

La presente iniciativa legislativa se sustenta en las disposiciones establecidas por la Constitución Política del Estado, así como en la normativa nacional e internacional vigente relativa a la protección, preservación y promoción del patrimonio cultural material e inmaterial de los pueblos.

La **Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia**, en su **Artículo 98**, establece que "I. La diversidad cultural constituye la base esencial del Estado Plurinacional Comunitario. La interculturalidad es el instrumento para la cohesión y la convivencia armónica y equilibrada entre todos los pueblos y naciones. La interculturalidad tendrá lugar con respeto a las diferencias y en igualdad de condiciones.

II. El Estado asumirá como fortaleza la existencia de culturas indígena originario campesinas, depositarias de saberes, conocimientos, valores, espiritualidades y cosmovisiones.

III. Será responsabilidad fundamental del Estado preservar, desarrollar, proteger y difundir las culturas existentes en el país"

De igual manera, el **Artículo 99 de la Constitución Política del Estado** dispone que "I. El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción.

II. El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley.





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

III. La riqueza natural, arqueológica, paleontológica, histórica, documental, y la procedente del culto religioso y del folklore, es patrimonio cultural del pueblo boliviano, de acuerdo con la ley”.

En ese mismo marco constitucional, el Artículo 100 establece que “I. Es patrimonio de las naciones y pueblos indígena originario campesinos las cosmovisiones, los mitos, la historia oral, las danzas, las prácticas culturales, los conocimientos y las tecnologías tradicionales. Este patrimonio forma parte de la expresión e identidad del Estado.

II. El Estado protegerá los saberes y los conocimientos mediante el registro de la propiedad intelectual que salvaguarde los derechos intangibles de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y las comunidades interculturales y afrobolivianas.”

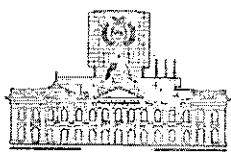
De igual manera en la presente iniciativa legislativa se sustenta además en las competencias exclusivas del nivel central del Estado establecidas en la **Constitución Política del Estado**. En ese marco, el **Artículo 298, Parágrafo II, numeral 25**, dispone como competencia exclusiva del nivel central del Estado la “promoción de la cultura y conservación del patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible de interés del nivel central del Estado”.

Asimismo, el **Artículo 299, Parágrafo II, numeral 9**, establece como competencia concurrente entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas la “promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible”.

También en el marco de la **Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Balsez”**, establece que el régimen competencial entre el nivel central del Estado y las entidades territoriales autónomas en materia cultural y patrimonial. En ese marco, el **Artículo 86** dispone que las entidades territoriales autónomas podrán formular e implementar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural e histórico, en coordinación con el nivel central del Estado, fortaleciendo la preservación de las expresiones culturales y tradicionales de las regiones del país.

Asimismo, la presente iniciativa encuentra respaldo jurídico en la **UNESCO, específicamente en la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003**, ratificada por el Estado boliviano, en su artículo 2 establece que “(...)Se entiende por “patrimonio cultural inmaterial” los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas -junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes- que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural. Este patrimonio cultural inmaterial, que se transmite de generación en generación, es recreado constantemente por las comunidades y grupos en función de su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, infundiéndoles un sentimiento de identidad y continuidad y contribuyendo así a promover el respeto de la diversidad cultural y la creatividad humana (...)”

En concordancia con ello, la **Ley N° 530 del Patrimonio Cultural Boliviano de 23 de mayo de 2014**, en su artículo 1, establece que “La presente Ley tiene por objeto normar y definir políticas públicas que regulen la clasificación, registro, restitución, repatriación, protección, conservación, restauración, difusión, defensa, propiedad, custodia, gestión, proceso de declaratorias y salvaguardia del Patrimonio Cultural Boliviano”,





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

El **Artículo 4, parágrafo 2 y 3, de la citada Ley** establece que "2. Patrimonio Cultural Boliviano. Es el conjunto de bienes culturales que como manifestación de la cultura, representan el valor más importante en la conformación de la diversidad cultural del Estado Plurinacional y constituye un elemento clave para el desarrollo integral del país. Se compone por los significados y valores atribuidos a los bienes y expresiones culturales, inmateriales y materiales, por parte de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales y afrobolivianas y las comunidades que se autodefinen como urbanas o rurales, migrantes, espirituales o de fe, transmitidos por herencia y establecidos colectivamente. Estos significados y valores forman parte de la expresión e identidad del Estado Plurinacional de Bolivia.

3. Patrimonio Cultural Inmaterial. Es el conjunto de representaciones, manifestaciones, conocimientos y saberes que las comunidades, grupos e individuos reconocen como parte integral de su identidad. Se transmite de generación en generación y está vinculado a procesos y técnicas que incluyen instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales y naturales que le son inherentes".

Asimismo, corresponde señalar que la Festividad de la Virgen de Guadalupe ya cuenta con reconocimiento previo mediante la **Ley N° 2078 de 19 de abril de 2000, que declara a esta celebración Patrimonio Histórico, Religioso y Cultural, así como mediante Ordenanza Municipal N° 17/91 de 24 de septiembre de 1991 emitida por el Gobierno Municipal de Entre Ríos**, antecedentes normativos que respaldan la importancia y trascendencia de esta manifestación cultural.

Por lo expuesto, y en el marco de las competencias legislativas reconocidas por la Constitución Política del Estado, corresponde promover la presente Ley de Declaratoria de Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia a la Festividad de la Virgen de Guadalupe del municipio de Entre Ríos, provincia O'Connor del departamento de Tarija, con la finalidad de fortalecer las acciones de preservación, salvaguarda, promoción y protección de una de las expresiones culturales y religiosas más importantes del sur del país.

3.- JUSTIFICACIÓN

La presente iniciativa legislativa tiene por finalidad reconocer y salvaguardar a la Festividad de la Virgen de Guadalupe como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia, en mérito a su extraordinario valor histórico, religioso, cultural, social, turístico y económico, constituyéndose en una de las expresiones tradicionales más auténticas y representativas del departamento de Tarija y de la región chaqueña del país.

La Festividad trasciende el ámbito estrictamente religioso para convertirse en una manifestación integral de identidad colectiva, memoria histórica y preservación cultural. Su permanencia a través del tiempo demuestra la fortaleza de las tradiciones populares de las comunidades, que han sabido conservar y transmitir, de generación en generación, prácticas ancestrales, rituales comunitarios, expresiones simbólicas y manifestaciones de fe que hoy forman parte del patrimonio vivo del Estado boliviano.

Uno de los aspectos más relevantes de esta festividad radica en su profundo contenido histórico y cultural. La celebración conserva elementos propios del proceso de evangelización desarrollado en el Chaco tarijeño durante la época colonial, pero al mismo tiempo refleja la resistencia, adaptación e integración cultural de los pueblos indígenas guaraníes. Esta convergencia histórica dio origen a una manifestación única en Bolivia, donde las expresiones religiosas católicas se fusionan con





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL CÁMARA DE DIPUTADOS

prácticas culturales ancestrales, consolidando un sincretismo cultural que continúa vigente hasta la actualidad.

Las tradicionales mataqueadas, la participación de chiriguanos, maticos, cuñas y negras sanqueras, así como las representaciones simbólicas desarrolladas en la histórica Pampa de la Cahuarina, constituyen expresiones culturales de enorme valor antropológico y patrimonial. Cada personaje, vestimenta, danza, pintura corporal y representación ritual contiene elementos que reflejan la cosmovisión, memoria y tradiciones de los pueblos chaqueños, preservando conocimientos y costumbres que forman parte de la riqueza cultural del país.

La festividad se constituye además en un espacio de preservación de la identidad regional y fortalecimiento de la cohesión social. Durante su celebración participan activamente comunidades indígenas, organizaciones sociales, agrupaciones culturales, familias campesinas, promesantes y visitantes provenientes de distintas regiones del país, generando un encuentro comunitario donde convergen la fe, la tradición y el sentido de pertenencia cultural.

De igual manera, esta celebración representa una de las manifestaciones de fe más importantes del sur de Bolivia. Cada primer domingo de octubre, miles de devotos y promesantes llegan hasta Entre Ríos para rendir homenaje a la Virgen de Guadalupe mediante peregrinaciones, promesas, actos penitenciales y expresiones religiosas profundamente arraigadas en la vida espiritual de las familias chaqueñas. Esta devoción popular ha permitido mantener viva una tradición centenaria que hoy forma parte de la identidad espiritual y cultural,

La importancia de esta festividad también se refleja en el significativo movimiento económico que genera para ambas provincias. La masiva afluencia de visitantes dinamiza diversos sectores económicos vinculados al comercio, hospedaje, gastronomía, transporte, artesanías, producción local y actividades turísticas, permitiendo que numerosas familias generen ingresos y fortalezcan su economía durante el desarrollo de la celebración.

Cabe destacar que la festividad congrega a miles de visitantes cada año, convirtiéndose en uno de los acontecimientos culturales y religiosos más importantes de la región chaqueña. Inclusive, autoridades municipales y departamentales han señalado que esta celebración representa uno de los principales motores de promoción turística y reactivación económica para el sector.

En el ámbito turístico, la Festividad de la Virgen de Guadalupe se ha consolidado como uno de los eventos culturales y religiosos más importantes del calendario departamental tarijeño. La singularidad de sus expresiones culturales, la riqueza de sus tradiciones y la autenticidad de sus rituales atraen a visitantes nacionales e internacionales interesados en conocer una de las manifestaciones patrimoniales más genuinas del sur boliviano. Esta festividad no solamente fortalece el turismo religioso, sino también el turismo cultural y comunitario, promoviendo el reconocimiento de la riqueza histórica y cultural.

Asimismo, la celebración contribuye a la preservación del patrimonio cultural inmaterial, entendido como el conjunto de usos, representaciones, conocimientos, técnicas y expresiones transmitidas de generación en generación, tal como lo reconocen las políticas culturales y patrimoniales desarrolladas en el departamento de Tarija. La protección de estas manifestaciones resulta fundamental para garantizar la continuidad de las tradiciones vivas y fortalecer la identidad cultural de las futuras generaciones.

Otro aspecto relevante de esta festividad es su capacidad de integración intergeneracional. Niños, jóvenes, adultos y personas mayores participan activamente en la organización y desarrollo de las



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

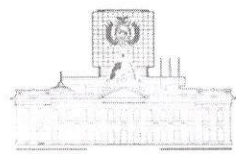
actividades religiosas y culturales, asegurando la continuidad de conocimientos tradicionales, prácticas rituales y valores comunitarios que forman parte de la memoria colectiva de la región chaqueña.

En ese marco, la declaratoria de Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia no solamente constituye un reconocimiento honorífico, sino una medida concreta de protección, promoción y salvaguarda de una manifestación cultural que representa un legado invaluable para el país. Su reconocimiento permitirá fortalecer acciones de conservación, difusión y valoración cultural, garantizando que esta tradición continúe siendo preservada como parte esencial de la identidad histórica, espiritual y cultural del pueblo boliviano.

Por lo cual, resulta imperativo actualizar el reconocimiento legal de la Festividad de la Virgen de Guadalupe, trascendiendo la declaratoria de "Patrimonio Histórico" otorgada por la Ley N° 2078 del año 2000, para adecuarse al actual marco de la Constitución Política del Estado y la Ley N° 530 del Patrimonio Cultural Boliviano. Esta transición hacia la categoría de Patrimonio Cultural Inmaterial permite una protección integral y dinámica que va más allá del valor monumental o histórico, enfocándose en la salvaguardia de las "manifestaciones vivas de identidad" como los saberes ancestrales, los ritos y las prácticas tradicionales que se transmiten de generación en generación. Al amparo de la normativa vigente, se garantiza que elementos esenciales como las "mataqueadas", la música, las danzas y la cosmovisión del pueblo chaqueño no solo sean recordados, sino activamente preservados, promovidos y fortalecidos mediante acciones de salvaguardia que aseguren su vigencia para las futuras generaciones.

Por todo lo expuesto, y considerando la trascendencia histórica, cultural, religiosa, social, económica y turística de la Festividad de la Virgen de Guadalupe del municipio de Entre Ríos, corresponde al Estado Plurinacional de Bolivia otorgarle el reconocimiento y protección que merece, declarando a esta manifestación como Patrimonio Cultural Inmaterial, en resguardo de una tradición viva que constituye orgullo e identidad del departamento de Tarija y de toda Bolivia.


René Arebayo Cortimayo
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

PROYECTO DE LEY N°...

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
NACIONES Y PUEBLOS INDÍGENA
ORIGINARIO, CAMPESINOS,
CULTURAS Y INTERCULTURALIDAD
SECRETARÍA GENERAL

POR CUANTO LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA SANCIONA LA SIGUIENTE
LEY:

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL,
DECRETA:

PL-529/25

PROYECTO DE LEY DE DECLARATORIA DE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA FESTIVIDAD DE LA VIRGEN DE GUADALUPE, DE LA PROVINCIA O'CONNOR Y DE LA PROVINCIA GRAN CHACO, DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

ARTÍCULO 1. Se reconoce y declara como Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia a la "Festividad de la Virgen de Guadalupe", celebrada tradicionalmente durante el mes de octubre en las provincias O'Connor y Gran Chaco del departamento de Tarija, como expresión de fe, identidad cultural, tradición religiosa y manifestación viva de las costumbres y prácticas ancestrales del pueblo boliviano.

ARTÍCULO 2. La presente Ley tiene por finalidad salvaguardar, preservar, proteger, promover, difundir y fortalecer las expresiones culturales, religiosas, artísticas, musicales, folklóricas, gastronómicas y tradicionales vinculadas a la Festividad de la Virgen de Guadalupe, garantizando su transmisión intergeneracional y su valoración como patrimonio cultural inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia.

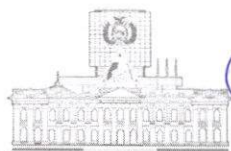
ARTÍCULO 3. I. El Órgano Ejecutivo, a través del Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización, en coordinación con el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija y los Gobiernos Autónomos Municipales correspondientes a la Provincia O'Connor y a la Provincia Gran Chaco, en el marco de sus competencias concurrentes establecidas en la Constitución Política del Estado y la normativa vigente, podrán formular e implementar políticas, programas, proyectos y acciones de promoción, difusión, revalorización, preservación, conservación, salvaguarda y fortalecimiento de la "Festividad de la Virgen de Guadalupe".

II. Para el cumplimiento de la presente Ley, las Entidades Territoriales Autónomas involucradas quedan facultadas a asignar recursos económicos de sus propios presupuestos institucionales, de acuerdo a su planificación y disponibilidad financiera. La ejecución de las acciones previstas no implicará la asignación obligatoria de recursos adicionales o extraordinarios por parte del nivel central del Estado, debiendo el Ministerio de Culturas, Descolonización y Despatriarcalización ejercer sus funciones de coordinación y promoción técnica dentro de sus partidas presupuestarias vigentes

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA. La presente Ley complementa y fortalece el reconocimiento establecido mediante la Ley N° 2078 de 19 de abril de 2000, en el marco de la Constitución Política del Estado y de la normativa vigente relativa a la protección y salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial del Estado Plurinacional de Bolivia.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veintiséis.



• CÁMARA DE DIPUTADOS •
2025-2026

René Arebajo Cormayo
DIPUTADO NACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL